



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	Martha Ligia Rincón Villegas
Acreedores	Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001 4003 013 2019 01368 00
Auto	Sustanciación No. 1259
Asunto	Incorpora al expediente, requiere liquidadora – Resuelve Petición

Se incorpora al expediente respuesta proveniente de Datacrédito, a través de la cual informa que procedió a registrar la anotación respectiva en la historia de crédito de la señora Martha Ligia Rincón Villegas indicando la fecha de la apertura del proceso de liquidación patrimonial, es decir, enero de 2020.

Por otra parte, toda vez que la liquidadora **Paula Andrea Acevedo Mesa** aceptó el cargo según acta de posesión del 21 de noviembre de 2022, visible en archivo 26, procede este Despacho a requerirla para que adelante las gestiones tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en auto del 30 de enero de 2020, a través del cual se declaró abierto el proceso. Recuérdese que el no cumplimiento con su deber, acarrea sanciones.

Finalmente, se incorpora escrito de derecho de petición de la deudora Martha Ligia Rincón Villegas, mediante el cual, en síntesis, solicita impulso del proceso y asignación de un abogado de oficio, al respecto es de señalarse como se evidencia en el párrafo antecedente que se está requiriendo a la liquidadora Paula Andrea Acevedo Mesa para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en auto del 30 de enero de 2020 y, en cuanto a la asignación del abogado de oficio, debe señalarse que sobre ello el Despacho se pronunció mediante auto del 09 de noviembre de 2022.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es del caso resaltar que no es cierto, como lo afirma la señora Martha Ligia Rincón Villegas, que no se le haya designado liquidador al proceso, por el contrario, la misma se encuentra posesionada y por ello se le está requiriendo para el cumplimiento de su deber. Carga que también la tiene la deudora, pues atendiendo el interés en el proceso, debe gestionar las actividades tendientes a que la liquidadora cumpla con su función.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f624b39119cd04782c969ff1f7789340d99409670ec6fe7c1028d0ab181ca5f**

Documento generado en 10/04/2023 03:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co